

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 0383 DEL 05 DE JUNIO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE SOLICITUD DE TALA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades constitucionales legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la señora ANGÉLICA LEONOR CARPIO QUINTANA, Alcaldesa del Municipio de Talaigua Nuevo, Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 1368 del 31 de mayo de 2023, solicitud que tiene como objeto *"El municipio de Talaigua Nuevo, de manera muy respetuosa solicita permiso para la realización de actividades de tala de árboles, ubicados en la orilla del río magdalena, albarrada- barrio arriba, por los siguientes motivos:*

Los arboles están a punto de caer encima de las casas del sector debido a la erosión que se presenta en esta zona, las raíces se evidencian débiles y los arboles demasiados grandes y pesados; se teme a que una tormenta o fenómeno natural pueda ocasionar la caída de estos y provocar daños materiales y/o humanos (...)".

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido permiso, ya que el mismo debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica del mismo.

Se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalúe la solicitud y emita el Concepto Técnico correspondiente.

De conformidad con lo anterior se procederá a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el cual dispone:

"Artículo 70: Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite Ambiental de Tala presentado por el MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO, identificado con NIT 8000095.530-1, de tres (03) árboles, ubicados en el barrio arriba (orillas del Río Magdalena) sector la albarrada del Municipio de Talaigua Nuevo-Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado de la solicitud antes mencionada a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO, o su apoderado conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Art. 70 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Director General CSB

EXP: 2023-158

Proyecto: Shirley Dávila -Profesional CSB

Reviso: Ana Mejía Mendivil -Secretaría General CSB